- 9.3 Contenido: Enmarcado en el preámbulo, y en el artículo 2.1 de esta convocatoria, versará sobre la actividad que desarrolla el Ejército en el ámbito de la Defensa Nacional y/o su función en la sociedad.
- 9.4 Presentación: A excepción del supuesto previsto en el último párrafo del artículo 9.2, el envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar y debidamente presentados. Se indicará, cuando sea el autor quien presente su trabajo o trabajos, su nombre, apellidos, domicilio y teléfono. Si el trabajo se presentara bajo seudónimo, se enviará una plica con los datos de identidad del participante o participantes. Cuando se presenten artículos que no sean recorte de prensa en los que figure el nombre del medio, deberá adjuntarse un certificado del Director de la citada publicación en el que se certifique el nombre del autor del artículo.

En caso de presentar programas de radio, a los ejemplares de cinta magnetofónica se unirá un certificado del Director de la emisora en el que figure el nombre del autor y la fecha en la que se emitió. Los programas de televisión se presentarán en cinta de vídeo, sistema VHS, acompañadas del correspondiente certificado del responsable de la edición en la que conste el nombre o los nombres de los autores y la fecha en la que se emitió.

## Artículo 10. Investigación en Humanidades.

- $10.1\,$  Dotación: Se concederá un único premio dotado de 1.500.000 pesetas y trofeo.
- 10.2 Podrán participar todos los investigadores nacionales y extranjeros que presenten trabajos inéditos relacionados con el papel que el Ejército de Tierra español desempeña o ha desempeñado en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.
- 10.3 Obras: Los trabajos de investigación serán inéditos, y con una extensión no inferior a 150 páginas ni superior a 250 (bibliografía y anexos aparte), mecanografiados a doble espacio por una sola cara y en formato DIN A-4.
- 10.4 Los trabajos deberán remitirse con seudónimo, y con indicación «Premio Ejército de Tierra 1999 de Investigación». El envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar, acompañado de un sobre cerrado con el seudónimo en el exterior y en cuyo interior se especificarán los datos que figuran en el artículo 2.6. Uno de los ejemplares deberá presentarse encuadernado.
- 10.5 El Cuartel General del Ejército de Tierra realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible publicación de la obra premiada, para lo cual el autor galardonado deberá entregar el trabajo premiado, en diskette o CD-rom, antes de recoger el premio.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—El Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército, José Faura Martín.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24032

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se corrigen errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1998, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado durante los meses de octubre y de noviembre de 1998.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado durante los meses de octubre y de noviembre de 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, del día 29 de septiembre de 1998,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 32474, punto sexto, línea seis, donde dice: «antes de las nueve horas», debe decir: «antes de las nueve treinta horas».

En la página 32474, punto séptimo, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «...lo harán antes de las diez horas...», debe decir: «...lo harán antes de las diez treinta horas...».

Las anteriores correcciones de errores serán aplicables a las subastas que se especifican en el punto primero, apartado b) Subasta a celebrar el día 21 de octubre de 1998, y apartado c) Subasta a celebrar el día 28 de octubre de 1998.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

24033

ORDEN de 8 de octubre de 1998 por la que se dictan normas sobre los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, ha regulado los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en el ejercicio de sus funciones de inspección permanente sobre todos los servicios del Ministerio que corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y, bajo la superior coordinación de ésta, al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente Orden, siguiendo lo dispuesto en la disposición final primera de dicho Real Decreto, desarrolla aspectos relevantes del procedimiento de actuación de las Inspecciones de los Servicios manteniendo como referente el propósito del conjunto de las Administraciones Públicas, y de la Administración Financiera en particular, de brindar a los ciudadanos una gestión eficiente, máxime cuando la evaluación de las diversas políticas públicas adquiere en el momento presente un significado especial derivado de la necesidad de compaginar la economía en la gestión y la calidad en el servicio.

Por otra parte, y como consecuencia, debe derogarse la Orden del anterior Ministerio de Hacienda, de 30 de junio de 1964, que hasta el momento ha venido regulando dicho procedimiento.

En consecuencia, dispongo:

Primero. Carácter reglado de las actuaciones de inspección.—Los procedimientos de actuación de las Inspecciones de los Servicios que comporten la realización de visitas de inspección a las diferentes unidades o se basen en comprobaciones documentales, tendrán carácter reglado y se someterán a las normas contenidas en el Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, y en la presente Orden.

Segundo. Planificación y programación anual.—Las actuaciones de las Inspecciones de los Servicios estarán sujetas al principio de planificación establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1733/1998. El plan de Inspección de Servicios señalará los programas, actividades, objetivos y, en su caso, órganos o servicios que serán objeto de controles ordinarios a lo largo del año.

En particular, el Plan de Inspección de Servicios integrará las inspecciones a efectuar anualmente a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos, las actuaciones dispuestas por las Autoridades del Ministerio y de la Agencia Tributaria y, en su caso, las propuestas formuladas por los Directores generales, los Directores de departamentos y demás titulares de Servicios Centrales. Podrán también solicitarse sugerencias a órganos territoriales.

El Plan de Inspección de Servicios incluirá los criterios para su eventual modificación con mención de las facultades que a este respecto se deleguen en el Inspector general o en el Director del Servicio de Auditoría Interna, titulares de los órganos responsables de las funciones de inspección. La modificación o adaptación del Plan podrá realizarse por orden superior, por iniciativa de los titulares de los órganos responsables de las funciones de Inspección o a solicitud de las direcciones, departamentos y servicios centrales.

Sin perjuicio de las actuaciones contenidas en el Plan de Inspección de los Servicios, el Inspector general o el Director del Servicio de Auditoría Interna podrá encomendar a las Inspecciones de los Servicios las demás actuaciones que estimen oportunas.

Tercero. Técnicas de actuación inspectora.—Las Inspecciones de los Servicios, en el ejercicio de sus funciones de inspección, utilizarán en toda su amplitud, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1733/1998, y en concordancia con los artículos 6, 10 y 15 del propio Real Decreto, las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el mejor desarrollo de las competencias asignadas a dicha modalidad de control interno de ámbito departamental.

Dichas técnicas comprenderán, según los casos, la realización de verificaciones presenciales de todo tipo de expedientes, informes, documentos y actuaciones, la práctica de auditorías de cualquier clase y modalidad, el contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informatizados o convencionales, el seguimiento y la evaluación de programas, el establecimiento de mecanismos de control permanente a distancia de la gestión, la realización de estudios estadísticos e informáticos, el desarro-